

**1 ¿Qué significa el concepto de «responsabilidad parental» en la práctica? ¿Cuáles son los derechos y obligaciones del titular del responsable parental?**

El concepto de «responsabilidad parental» incluye dar un nombre al menor, cuidarlo, administrar sus bienes y representarlo en cualquier asunto o transacción legal que afecte al menor o a sus bienes. En la práctica, incluye todas las cuestiones relativas al menor (como persona) y sus bienes. La responsabilidad parental abarca los deberes y derechos de los progenitores que ejercen esta responsabilidad conjunta. Esta responsabilidad debe tener en consideración los intereses del menor (sección 6 de la Ley 216/1990).

**2 Por regla general ¿quién tiene la responsabilidad parental de un menor?**

La responsabilidad parental de un menor la ejercen ambos progenitores de forma conjunta.

**3 Si los padres no pueden o no desean ejercer la responsabilidad parental con respecto a sus hijos, ¿puede designarse a otra persona en su lugar?**

Sí, en estos casos, el órgano jurisdiccional puede designar a un tutor con responsabilidad parental (sección 18, apartado 2, de la Ley de relaciones entre los progenitores y los hijos, Ley 216/1990).

**4 Si los padres se divorcian o se separan, ¿cómo se deciden las cuestiones relativas a la responsabilidad parental de cara al futuro?**

En el caso de un divorcio, anulación o nulidad de un matrimonio, la cuestión de la responsabilidad parental será determinada por el órgano jurisdiccional, que podrá concederla a uno de los dos progenitores, a ambos de forma compartida o a terceros (secciones 14 y 15 de la Ley 216/1990). Si el órgano jurisdiccional concede la responsabilidad parental a un único progenitor, también puede decidir en cuanto a los derechos de acceso al menor del otro progenitor, teniendo en consideración el interés del menor (sección 17 de la Ley 216/1990).

**5 Si los padres llegan a un acuerdo sobre la cuestión de la responsabilidad parental, ¿cuáles son los trámites que deben seguirse para que el acuerdo sea vinculante?**

El órgano jurisdiccional debe emitir una orden sobre el acuerdo para que este sea legalmente vinculante.

**6 Si los progenitores no se ponen de acuerdo sobre la cuestión de la responsabilidad parental, ¿qué medios alternativos existen para solucionar el conflicto sin recurrir a la justicia?**

Actualmente, no existen medios para resolver una disputa alternativos a los procedimientos judiciales.

**7 Si los progenitores recurren a la justicia, ¿sobre qué cuestiones relacionadas con el menor puede el juez resolver?**

El juez puede regular cualquier asunto relativo al menor, como la responsabilidad parental, los derechos de acceso, la educación, la salud, la administración de los bienes, el nombre, la pensión alimenticia, los viajes al extranjero y la sustracción.

**8 Si el juez concede la custodia de un hijo a uno de los progenitores, ¿significa que éste puede decidir todas las cuestiones relativas al hijo sin necesidad de consultar al otro progenitor?**

No, porque hay cuestiones, como la administración de los bienes del menor, que no están cubiertas por la «custodia» en el sentido más estricto de la palabra.

**9 Cuando el juez concede a ambos progenitores la custodia compartida de un hijo, ¿qué significa en la práctica?**

En la práctica, la custodia compartida significa que los progenitores deben tomar decisiones conjuntas en las cuestiones relativas al menor. Normalmente significa que el menor convivirá en igualdad de condiciones con ambos progenitores.

**10 ¿A qué tribunal o autoridad hay que acudir para presentar una demanda sobre responsabilidad parental? ¿Qué responsabilidades hay que respetar y qué documentos hay que adjuntar a la demanda?**

El órgano jurisdiccional con competencia es el Tribunal de Familia del distrito en el que reside habitualmente el menor. Los procedimientos se inician con la presentación de una solicitud de incoación sin una declaración jurada. En esta fase no se requiere documentación adjunta.

**11 ¿Cuál es el procedimiento aplicable en estos casos? ¿Existe un procedimiento de urgencia?**

La solicitud se entrega a la otra parte, a la que se requiere que comparezca ante el órgano jurisdiccional en la fecha especificada en la solicitud, para presentar sus opiniones. En los casos en los que interviene un menor, no existe ningún procedimiento de urgencia excepto en los casos de sustracción de menores. Dicho esto, por su naturaleza, los órganos jurisdiccionales se aseguran de dar prioridad a estos casos. Asimismo, se aplican el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el artículo 30 de la Constitución de la República de Chipre a todos estos procedimientos; estas disposiciones establecen que todos los procedimientos llevados ante un órgano jurisdiccional deben completarse en un tiempo razonable.

**12 ¿Puede obtenerse asistencia jurídica gratuita para cubrir las costas del proceso?**

Sí, siempre que cumpla los criterios establecidos por la ley y haya obtenido una orden judicial sobre dicho asunto de conformidad con la ley 165(I)/2002.

**13 ¿Se puede recurrir una resolución en materia de responsabilidad parental?**

Sí. Es posible interponer un recurso ante el Tribunal de Apelación de Familia.

**14 En determinados casos ¿puede ser necesario acudir a otro tribunal o autoridad para ejecutar una resolución sobre responsabilidad parental? ¿Qué procedimiento se sigue en dichos casos?**

El órgano jurisdiccional con competencia para ejecutar una orden de responsabilidad parental es el órgano jurisdiccional que emitió dicha orden. Los procedimientos se inician con la presentación de una solicitud mediante emplazamiento sin declaración jurada, con el formulario de Tipo I mencionado en el Reglamento Procedimental 2/90.

**15 ¿Qué debo hacer para que se reconozca y ejecute en este Estado miembro una resolución sobre patria potestad emitida por un tribunal de otro Estado miembro?**

Debe registrar la solicitud para el reconocimiento y la ejecución de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2201/2003. La solicitud debe registrarse en el Tribunal de Familia del distrito de residencia del menor o el lugar de residencia del demandado, si el menor vive en el extranjero.

**16 ¿A qué tribunal de este Estado miembro debo acudir para oponerme al reconocimiento de una resolución sobre patria potestad dictada por un tribunal de otro Estado miembro? ¿Qué procedimiento se aplica en estos casos?**

El órgano jurisdiccional con competencia es el Tribunal de Familia del distrito de residencia del menor o el lugar de residencia del demandado, si el menor vive en el extranjero.

Cuando la solicitud mencionada anteriormente se entregue al demandado, este estará facultado para comparecer y presentar un escrito de contestación según se especifica en la Ley 121(I)/2000. Estos procedimientos forman parte del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2201/2003.

#### **17 ¿Qué legislación se aplica en un proceso de patria potestad cuando el menor o las partes no residen en este Estado miembro o son de diferentes nacionalidades?**

Se aplica el Derecho de la República de Chipre y, en concreto, la Ley 216/1990. En caso de que ninguna de las partes resida en Chipre, la Ley 216/1990 establece que los tribunales de familia de la República no tienen competencia en el caso.

Última actualización: 08/07/2019

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.